



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el contenido del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con el objeto de incorporar las adecuaciones necesarias del Ministerio de Cultura y Deportes a la nueva normativa.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 138-2017

Guatemala, 21 de febrero de 2017

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde a la Autoridad Superior, ejercer la dirección política, técnica y administrativa del Ministerio a su cargo, así como la administración de los recursos financieros y humanos bajo su responsabilidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República de Guatemala, se emitieron reformas al Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, las cuales por ser de observancia general, permitirán agilizar y dinamizar los procedimientos dentro del marco de la Ley.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo número 122-2016, de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el contenido del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con el objeto de incorporar las adecuaciones necesarias del Ministerio de Cultura y Deportes a la nueva normativa.

ARTÍCULO 2. El Manual que se refirió en el artículo 1 del presente Acuerdo, deberá darse a conocer en las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes que realizan procesos de compras y contrataciones, cuya observancia es obligatoria a partir de la fecha de su vigencia.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 848-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo surte efectos legales inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes


Dr. José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes




(98325-2)-10-marzo



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase extinguir el usufructo a título gratuito que por el plazo de 50 años se otorgó a favor de la Universidad del Istmo, sobre una fracción de terreno de 11,273.7238 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, propiedad del Estado.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 42-2017

Guatemala, 6 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al

Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2016-109622, opinó de manera favorable sobre la viabilidad de derogar el Acuerdo Gubernativo número 817-97 de fecha 26 de noviembre de 1997 a través del cual se constituyó usufructo a título gratuito por el plazo de 50 años a favor de la Universidad del Istmo sobre una fracción de terreno de 11,273.7238 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad del Estado, en virtud que dicha Universidad a través del Consejo de Fiduciarios renunció al mismo, por lo que procede extinguir el citado usufructo, siendo conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Extinguir el usufructo a título gratuito que por el plazo de 50 años se otorgó a favor de la Universidad del Istmo, sobre una fracción de terreno de 11,273.7238 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad del Estado, en virtud que dicha Universidad a través del Consejo de Fiduciarios renunció al usufructo referido.


ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública correspondiente, a través de la cual se extinga el usufructo otorgado a la Universidad del Istmo por la renuncia de ésta, y como consecuencia, se cancele en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central las inscripciones de derechos reales números 9 y 13 de la finca citada en el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo.


ARTÍCULO 3. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, hará las anotaciones correspondientes en el registro que para el efecto lleva; debiendo para el caso faccionar el acta administrativa de entrega y devolución del bien inmueble, por parte de la Universidad del Istmo a más tardar el 31 de marzo de 2017.


ARTÍCULO 4. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 817-97 de fecha 26 de noviembre de 1997.



ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


JIMMY MORALES CABRERA


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Carlos Adolfo Masferrer Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-257-2017)-10-marzo



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C.A.

Dirección de Bienes del Estado
Departamento de Gestión y Legalización
Ministerio de Finanzas Públicas
LIBRO DE ACTAS



Folio N° 000619

ACTA NÚMERO 7-2017. En la ciudad de Guatemala, siendo las diez (10:00) horas del día veintiocho (28) de febrero del dos mil diecisiete (2017), constituidos en la séptima (7ª.) avenida, tres guión sesenta y siete (3-67), zona trece (13), ciudad de Guatemala, Guatemala, nos encontramos presentes las personas siguientes: Licenciado Julio Humberto Figueroa, Jefe de la Sección de Recuperación del Departamento de Gestión y Legalización de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y el Licenciado Mario Roberto España Martínez, Secretario General de la Universidad del Istmo, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Dentro del expediente número dos mil dieciséis guión ciento nueve mil seiscientos veintidós (2016-109622), de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, consta el Acuerdo Gubernativo número ochocientos diecisiete guión noventa y siete (817-97) de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y su reforma contenida en el Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guión dos mil cinco (170-2005) de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil cinco (2005), a través de los cuales se constituyó usufructo a título gratuito por el plazo de cincuenta años (50) años a favor de la Universidad del Istmo sobre una fracción de terreno de once mil doscientos setenta y tres punto siete mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados (11,273.7238 m²) de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número doscientos veintiséis (226), folio ciento cincuenta (150) del libro veinte (20) de Guatemala, propiedad del Estado, sin embargo dicha Universidad a través del Consejo de Fiduciarios renunció voluntaria y formalmente al mismo. **SEGUNDO:** A través del expediente antes identificado, conforme la renuncia manifiesta de dicha Universidad, se continuarán las diligencias que permitan formalizar el proceso para cancelar el usufructo que nos ocupa hasta su finalización. **TERCERO:** Por este acto la Universidad del Istmo hace la entrega y devolución del bien inmueble referido, el cual se encuentra en buen estado y se deja constancia que las mejoras realizadas quedan en beneficio del mismo, sin compensación alguna por parte del Estado. **CUARTO:** Conforme lo estipulado anteriormente y con base en lo preceptuado por el artículo setenta (70) del Acuerdo Gubernativo número veintiséis guión dos mil catorce (26-2014), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, se hace constar que el Licenciado Julio Humberto Figueroa recibe a su entera satisfacción el bien inmueble que nos ocupa, así como las llaves, en virtud de la entrega anticipada y voluntaria de la Universidad del Istmo a través de acta notarial a la Procuraduría General de la Nación y la presente queda como constancia de lo actuado. **QUINTO:** La Universidad del Istmo hace entrega de fotocopia del acta notarial, y con la presente se **FORMALIZA** la entrega y devolución del bien inmueble descrito a la **DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**. **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las once (11:00) horas, la que previa lectura por parte de los interesados, la ratifican, aceptan y firman.

Julio Humberto Figueroa

Departamento de Gestión y Legalización
Dirección de Bienes del Estado